DECRETO NÚMERO 1791 DE 2026

(noviembre 19)

Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2026 y se efectúa la respectiva liquidación con recursos de cooperación internacional de carácter no reembolsable provenientes del Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Inversión número 5854/GR-CO.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y en particular, las que le confiere los artículos 33 y 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 352 de la Constitución Política le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General de la Nación.

Que el Congreso de la República, de conformidad con el artículo 349 de la Constitución Política de Colombia, expidió la Ley 2559 del 22 de diciembre de 2025, *"por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026"*, la cual se liquidó mediante el Decreto número 1477 del 30 de diciembre de 2025.

Que la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el 8 de octubre de 2024 el Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión número 5854/GR-CO, mediante el cual el Banco otorgó una contribución no reembolsable hasta por USD 7.500.000 para apoyar la ejecución del Programa para Mejorar el Acceso Efectivo a los Servicios de Salud de la Población en Colombia. Así mismo, conforme la Cláusula 2.01. de dicho Convenio, en adición a la Contribución, el programa también cuenta con el financiamiento conjunto proveniente del Préstamo de la operación 5853/OC-CO hasta por valor de USD 150.000.000.

Que conforme a las cláusulas 3.02, 3.03 del Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión número 5854/GR-CO y el cuadro de costos y financiamiento del Anexo Único del citado Convenio, el Componente 1, denominado *"Incremento del aseguramiento efectivo de la población migrante"*, habilita el desembolso de USD 87.500.000, de los cuales, USD 80.000.000 corresponden al Préstamo número 5853/OC-CO y USD 7.500.000 a la contribución no reembolsable prevista en dicho Convenio. De conformidad con lo establecido en la Cláusula 3.03. *"Desembolsos de las Porciones de la Contribución"* de las Estipulaciones Especiales del Convenio, los recursos de la contribución fueron programados para ser desembolsados en tres tramos, sujetos a la verificación técnica del cumplimiento de las metas por parte del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Programa tiene como objetivo mejorar el acceso efectivo a los servicios de salud de la población vulnerable mediante el fortalecimiento de la atención primaria en salud, el incremento del aseguramiento efectivo de la población migrante y de acogida y el desarrollo del Sistema Único de Información en Salud relacionado con la interoperabilidad de la historia clínica electrónica.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social actúa como Organismo Ejecutor del Programa y es responsable de la ejecución de los recursos provenientes del Convenio de Financiamiento no Reembolsable número 5854/GR-CO.

Que en virtud del artículo 2.6.4.6.1.2 del Decreto número 2265 del 2017 *"(...) Los recursos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, objeto de la administración de la ADRES, serán presupuestados en la sección presupuestal del Ministerio de Salud y Protección Social"*.

Que mediante Comunicación DSP-CA-04070-2025 del 2 de abril de 2025, el Banco de la República de Colombia informó la apertura de la Cuenta de Depósito en Dólares número 51499970 denominada *"DTN PROG. MEJORAR ACCESO EFECTIVO A SERVICIOS DE SALUD POBLACIÓN EN COLOMBIA MINSALUD 5854/GR-CO BID"*, destinada a la recepción y administración de los recursos provenientes del Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión número 5854/GR-CO.

Que el primer desembolso, por valor de USD 3.750.000, estaba condicionado al cumplimiento de la meta del 70,9% de población migrante venezolana efectivamente asegurada al SGSSS. Dicha meta fue alcanzada en octubre de 2024 con un total de 1.236.619 afiliados, equivalente a un 77,42%, superando en 6,52 puntos porcentuales la meta establecida. El cumplimiento de este tramo fue verificado por el Departamento Nacional de Planeación mediante Comunicación número 20255340421801 del 11 de junio de 2025. En virtud de dicha verificación, el Banco Interamericano de Desarrollo efectuó el desembolso de los recursos correspondientes el 10 de julio de 2025 en la Cuenta Bancaria número 51499970 del Banco de la República.

Que el segundo desembolso, por valor de USD 2.812.500, estaba condicionado al cumplimiento de la meta del 77,7% de población migrante venezolana efectivamente

CONSULTORSALUD

consultorsalud
Copia de consulta distribuida por CONSULTORSALUD | Fuente: Diario Oficial de Colombia

asegurada al SGSSS. Dicha meta fue alcanzada en mayo de 2025 con un total de 1.259.025 afiliados, equivalente a un 78,82%, superando en 1,12 puntos porcentuales la meta establecida para este tramo. El cumplimiento fue verificado por el Departamento Nacional de Planeación mediante Comunicación número 20255340567731 del 14 de agosto de 2025. En virtud de dicha verificación, el Banco Interamericano de Desarrollo efectuó el desembolso correspondiente el 28 de abril de 2026 en la Cuenta Bancaria número 51499970 del Banco de la República.

Que mediante Comunicación número 20265343228461 del 11 de noviembre de 2026 el Departamento Nacional de Planeación ratificó los resultados de las verificaciones externas emitidas mediante las Comunicaciones números 20255340421801 del 11 de junio de 2025 y 20255340567731 del 14 de agosto de 2025, mediante los cuales, se acreditó el cumplimiento de las metas de los tramos 1 y 2 respectivamente, del indicador asociado al Componente 1 del Programa. Dichas verificaciones conservan su validez como soporte técnico y documental para los periodos y condiciones evaluadas.

Que los recursos objeto de la presente incorporación, cuyo acuerdo de financiamiento se cita en considerandos anteriores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y en concordancia con el Catálogo de Clasificación Presupuestal, se incluirán en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social en el objeto de gasto A-03-03-04-052 Aseguramiento, Reclamaciones y Servicios Integrales en Salud (Ley 100 de 1993 y Decreto número 780 de 2016), con el fin de ser transferidos a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) para hacer Unidad de Caja con los demás recursos administrados en virtud del artículo 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto número 111 de 1996 *"Los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables, hacen parte del presupuesto de rentas del Presupuesto General de la Nación y se incorporarán al mismo como donaciones de capital mediante decreto del gobierno, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de la República. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará de estas operaciones a las comisiones económicas del Congreso (...)"*.

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto faculta al Gobierno nacional para dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación, el cual se acompañará de un anexo que contendrá el detalle del gasto para el respectivo año fiscal.

Que mediante Comunicación número 2026430003611731 del 2 de octubre de 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social solicitó la incorporación en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2026, los recursos provenientes del Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión número 5854/GR-CO por $19.884.375.000 M/cte. en el objeto de gasto A-03-03-04-052 Aseguramiento, Reclamaciones y Servicios Integrales en Salud (Ley 100 de 1993 y Decreto número 780 de 2016), financiados con recurso 15 (Donaciones), en atención a la Comunicación número 2026103000622993 del 1° de octubre de 2026 de Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de esa Entidad.

Que la Coordinadora del Grupo de Tesorería del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante certificación del 10 de noviembre de 2026, garantizó que el saldo de recursos en la cuenta bancaria del Banco República número 51499970 denominada DTN PROG. MEJORAR ACCESO EFECTIVO A SERVICIOS DE SALUD POBLACIÓN EN COLOMBIA MINSALUD 5854/GR CO BID al 31 de octubre de 2026 es de USD 6.562.500 cuyo detalle de monetización equivale a $25.203.628.125 moneda corriente, correspondientes al primer y segundo desembolso efectuados por el BID en desarrollo del Convenio número 5854/GR-CO, como se detalla a continuación:

CUENTA	BANCO	DENOMINACIÓN	FECHA INGRESO RECURSOS	SALDO USD OCTUBRE 31 2026	TRM	VALOR PESOS
51499970	BANCO DE LA REPÚBLICA	DTN-PROG. MEJORAR ACCESO EFECTIVO A SERVICIOS DE SALUD POBLACIÓN EN COLOMBIA-MINSALUD 5854/GRCO -BID	10-JUL-25	3.750.000,00	4.026,09	$15.097.837.500,00
51499970	BANCO DE LA REPÚBLICA	DTN-PROG. MEJORAR ACCESO EFECTIVO A SERVICIOS DE SALUD POBLACIÓN EN COLOMBIA-MINSALUD 5854/GRCO -BID	28-ABR-26	2.812.500,00	3.593,17	$10.105.790.625,00
TOTAL				**6.562.500,00**		**$25.203.628.125,00**

Que, si bien el Ministerio de Salud y Protección Social certificó recursos efectivamente desembolsados y monetizados por valor de $25.203.628.125 moneda corriente, correspondientes al primer y segundo desembolso efectuados en el marco del Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión No. 5854/GR-CO, mediante Comunicación número 2026430003611731 del 2 de octubre de 2026 ese Ministerio solicita la incorporación en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2026 de la suma de $19.884.375.000 moneda corriente.

Que de conformidad con el Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión número 5854/GR-CO y con sustento en la solicitud del Ministerio de Salud y Protección Social mediante Comunicación número 2026430003611731 del 2 de octubre de 2026, así como en las validaciones efectuadas por el Departamento Nacional de Planeación mediante Comunicaciones números 20255340421801 del 11 de junio de 2025 y 20255340567731 del 14 de agosto de 2025, resulta necesario efectuar una adición presupuestal por valor de $19.884.375.000 moneda corriente y su correspondiente liquidación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y 67 del Decreto número 111 de 1996.

Que, en consecuencia, el presente proyecto de decreto incorpora exclusivamente el monto solicitado por la entidad ejecutora, sin perjuicio de los recursos adicionales recaudados que permanecen disponibles en la cuenta receptora del convenio y que podrán ser objeto de una futura incorporación presupuestal, previa solicitud de la entidad y cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 33 del Decreto número 111 de 1996.

Que en virtud de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.1.2.1.24 del Decreto número 1081 de 2015, los actos administrativos de carácter presupuestal se encuentran dentro de las excepciones al deber de publicación de los proyectos de regulación.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. *Adición al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.* Adiciónese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, en la suma de diecinueve mil ochocientos ochenta y cuatro millones trescientos setenta y cinco mil pesos ($19.884.375.000) moneda corriente, según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026

CONCEPTO	VALOR
I. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	$19.884.375.000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	$19.884.375.000
TOTAL ADICIÓN	**$19.884.375.000**

Artículo 2°. *Adición al Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones.* Adiciónese el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2026, en la suma de diecinueve mil ochocientos ochenta y cuatro millones trescientos setenta y cinco mil pesos ($19.884.375.000) moneda corriente, según el siguiente detalle:

ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026

CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN 1901 - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL			
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	$19.884.375.000		$19.884.375.000
TOTAL ADICIÓN SECCIÓN	**$19.884.375.000**		**$19.884.375.000**

Artículo 3°. *Liquidación de la adición del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.* Adiciónese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2026, en la suma de diecinueve mil ochocientos ochenta y cuatro millones trescientos setenta y cinco mil pesos ($19.884.375.000) moneda corriente, según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026

CONCEPTO	VALOR
I. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	$19.884.375.000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	$19.884.375.000
TOTAL ADICIÓN	**$19.884.375.000**

Artículo 4°. *Liquidación de la adición del presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones.* Adiciónese el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2026, en la suma de diecinueve mil ochocientos ochenta y cuatro millones trescientos setenta y cinco mil pesos ($19.884.375.000) moneda corriente, según el siguiente detalle:

CONSULTORSALUD
consultorsalud
Copia de consulta distribuida por CONSULTORSALUD | Fuente: Diario Oficial de Colombia

ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026

CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN 1901 - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL			
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	$19.884.375.000		$19.884.375.000
TOTAL ADICIÓN SECCIÓN	**$19.884.375.000**		**$19.884.375.000**

Artículo 5°. *Anexo*. El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

Artículo 6°. *Informe*. De acuerdo con lo señalado en el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará a las Comisiones Económicas del Congreso de esta operación.

Artículo 7°. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir del día siguiente al de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 19 de noviembre de 2026.

ABELARDO DE LA ESPRIELLA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Miguel Gómez Martínez.

DETALLE DE LA COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS

CONCEPTO	VALOR
I. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	19.884.375.000
2. RECURSOS DE CAPITAL	19.884.375.000
2.0.00.2.08 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19.884.375.000
TOTAL ADICIÓN	**19.884.375.000**

ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPR	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
					SECCIÓN 1901 - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL			
					TOTAL ADICIÓN SECCIÓN	**19.884.375.000**		**19.884.375.000**
					A. FUNCIONAMIENTO	**19.884.375.000**		**19.884.375.000**
03					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**19.884.375.000**		**19.884.375.000**
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	19.884.375.000		19.884.375.000
03	03	04			A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	19.884.375.000		19.884.375.000
03	03	04	052		ASEGURAMIENTO, RECLAMACIONES Y SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD, (LEY 100 DE 1993 y DECRETO 780 DE 2016)	19.884.375.000		19.884.375.000
				15	DONACIONES	19.884.375.000		19.884.375.000
TOTAL ADICIÓN						**19.884.375.000**		**19.884.375.000**

consultorsalud
Copia de consulta distribuida por CONSULTORSALUD | Fuente: Diario Oficial de Colombia